CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente, Sírvase proveer
Vélez, 19 de julio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00031-00

Vélez, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que mediante escrito remitido a esta dependencia por la defensora de familia centro zonal Vélez, en el cual se anexa la notificación al demandado SEGUNDO RAMIRO CRUZ PARRA (pdf 7).

Revisada la notificación efectuada, no es posible determinar la fecha en la que la misma se realizó por cuanto la fecha no es legible tal y como se observa en el pantallazo anexo.

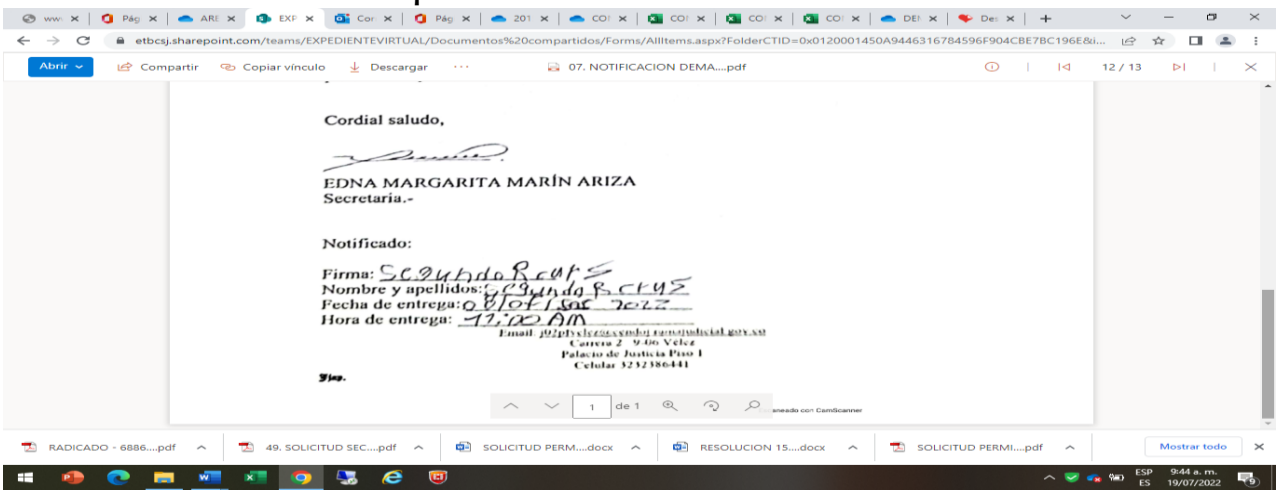

En consecuencia, esta agencia judicial ordena REQUERIR a la defensora de familia centro zonal Vélez, para que certifique la fecha exacta en la que se efectuó la notificación al demandado y de no ser posible determinar la misma, realice nuevamente la notificación en aras de hacer prevalecer el derecho de defensa y contradicción que le asiste al demandado. Remítase la comunicación respectiva al correo electrónico que para efectos de notificaciones tiene la defensora.

Ahora bien, la señora LIBIA AMADO TRASLAVIÑA en representación de su menor hija a través de escrito visto al pdf 6, solicita se le conceda amparo de pobreza para la toma y realización de la prueba de ADN y demás costas procesales, manifestando que actualmente no posee los recursos económicos para sufragar los gastos que devienen del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del C.G del P, se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia. Debido a lo anterior y por considerar el despacho que las razones dadas por la demandante son suficientes, se le concederá el amparo de pobreza solicitado, sin designar para el efecto apoderado que la represente, por encontrarse actualmente representada por la defensora de familia del ICBF centro zonal Vélez.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 57 del 21-07-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f4761f4ae652b1851ee1ad884c616ca195df8013ac471871d87417e671d5fe**
Documento generado en 19/07/2022 02:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica